



Espedientea 1HI-022/21-P05-A

LEZA

Arau Subsidiarioen 6.aldaketa puntuala.

Expediente: 1HI-022/21-P05-A

LEZA

6ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

6

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 21ean izandako 6/2021 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 6/2021, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 21 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Eragozpenik ez jartzea Lezako "Arau Subsidiarioen 6. aldaketa puntuala" espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de la "6ª Modificación puntual de las Normas Subsidiarias" de Leza en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Gogorarazi, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen bigarren xedapen iragankorra (hirigintza-antolamenduko planen eta gainerako tresnen indarraldiari eta egokitzapenari buruzkoa) aldatzen duen urriaren 2ko 2/2014 Legea betez, Lezak bere plangintza 2/2006 Legea egokitu behar duela.

II. Recordar que en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 2 de octubre, que modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, relativa a la vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, Leza debe adaptar su planeamiento a la Ley 2/2006.



III. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Ur Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA SEXTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEZA (ÁLAVA).

N/ Ref.: IAU-2021-0318

S/ Ref.: 1HI-022/21-P05-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de octubre de 2021 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Sexta modificación Puntual de las NNSS de Leza referente a la parcela 652 del polígono 5.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Desde esta Agencia se han emitido dos informes durante la tramitación de este expediente. Ambos se emitieron en junio de 2021. Uno de ellos daba respuesta a la consulta realizada por la Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, (referencia: IAU-2021-0177). El segundo, se emitió tras la aprobación inicial del expediente, y fue remitido al Ayuntamiento (referencia: IAU-2021-0151).

Por su parte, en esta última fase, también la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido informe, fechado a julio de 2021, el cual fue remitido, a su vez, al Ayuntamiento por esta Agencia Vasca del Agua, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre URA y las Confederaciones del Cantábrico y del Ebro.

2 ÁMBITO Y OBJETO

El término municipal de Leza se ubica en la Unidad Hidrológica del Ebro, dentro de la Demarcación Hidrográfica del mismo nombre. Su red hidrográfica está configurada por una serie de arroyos afluentes del Ebro que discurren por el término municipal de norte a sur. Entre ellos destacan el San Román y Nacedero al oeste de Leza y el Río Mayor al este de la citada población. Nacedero y Río Mayor confluyen aguas abajo del núcleo urbano de Leza.

El ámbito de la modificación se ubica al norte del río Mayor y al este del arroyo San Román, aunque fuera de la zona de policía de ambos cauces.

El objeto de la Modificación es dotar de calificación pormenorizada a la parcela 652 del polígono 5, ubicada en el casco urbano de Leza y calificada como Espacio Verde de uso y dominio público, para incluir en ella el uso de equipamiento comunitario de un edificio de servicios múltiples (cultural, sanitario y asistencial).

Se trata de la única parcela que dispone el Ayuntamiento dentro del casco urbano y contiene todas las infraestructuras urbanas necesarias como las de abastecimiento, saneamiento, siendo apta para la edificación. Es un espacio que actualmente cuenta con una piscina y una pista descubierta **con poco o nulo uso, según la documentación presentada.**



Nahi izanez gero, J0D0Z-T3703-PVTK bilagaila erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T3703-PVTK en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>



3 CONSIDERACIONES

Tal y como ya se señaló en los informes citados previamente, teniendo en cuenta la ubicación del nuevo equipamiento que se propone- donde no hay presencia de elementos objeto de protección por parte de esta Agencia (cauces superficiales o espacios incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro), ni existe riesgo de Inundabilidad- no se prevé que la materialización de la nueva edificación suponga afecciones de algún tipo en cuanto a materias de competencia propia.

En las conclusiones del último informe emitido, únicamente se advertía, por un lado, de la necesidad de realizar una estimación de las nuevas demandas, para que, si lo considerara necesario, la Confederación Hidrográfica del Ebro pueda emitir su preceptivo pronunciamiento sobre la existencia o no de recursos hídricos, para garantizar el abastecimiento del desarrollo urbanístico planteado.

En segundo lugar, se solicitaba que se incorporara a la documentación el Informe del Ente Gestor, tanto para la red de abastecimiento como para la red de saneamiento, que garantizara la suficiencia de infraestructuras existentes para hacer frente a las nuevas demandas de recursos hídricos y a las nuevas cargas de aguas residuales.

Con respecto a la primera cuestión, la Confederación Hidrográfica del Ebro estimó en su informe que existe disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer la demanda de abastecimiento, y que se consideraban asumibles las nuevas cargas al sistema de saneamiento que pudiera generar el futuro equipamiento, todo ello, a falta de la ratificación del informe del Ente gestor, el cual ya había sido solicitado.

En relación con la segunda cuestión, en la documentación actual se aporta informe del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa que concluye que las redes actuales de abastecimiento y saneamiento, a las que se prevé conectar el nuevo edificio, presentan capacidad suficiente para abastecer las nuevas demandas, así como para la recepción de las aguas residuales.



4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la “*Sexta modificación puntual de las NNSS de Leza*”.

4. TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurrekoa kontuan izanda, URA-Uraren Euskal Agentzia honek, bere eskumenen esparruan, “*Lezako Arau Subsidiarioen Seigarren aldaketa puntuala*”-ren **aldeko txostena** egitea proposatu du.

Vitoria-Gasteiz, 16 de noviembre de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio Teknikaria/Técnica de Evaluación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)